



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 011 -2015-GORE-ICA-ETACC/OA

Ica, 09 de Junio de 2015

VISTO:

El Oficio N° 088-2015-GORE-ICA-PETACC/OA-UCP, remitido por la Jefe de la Unidad de Control Patrimonial del PETACC y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento del visto, la Jefe de la Unidad de Control Patrimonial del PETACC, hace llegar el Expediente Administrativo contenido en el Informe N° 004-2015-GORE-ICA-PETACC/OA-UCP, a través del cual sustenta dejar sin efecto el acto de Afectación en Uso de una impresora para planos plotter, con código patrimonial 740850000001; marca HP, color gris, modelo C4709B, serie ESA8427082;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 010-2015-GORE-ICA-PETACC/OA, de fecha 25 de Mayo de 2015; se aprueba la Afectación en Uso, de la impresora para planos plotter, con código patrimonial 740850000001; a favor de la Dirección Regional Agraria del Gobierno Regional de Ica;

Que, la Dirección Regional Agraria, a través de su Oficio N° 1111-2015-DRA/DR, de fecha 08 de Junio de 2015, manifiesta su intención de solicitar se deje sin efecto la afectación del bien mueble antes señalado, en razón que su despacho ha visto por conveniente desistir de la solicitud de afectación;

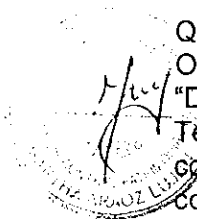
Que mediante el documento del visto, la Unidad de Control Patrimonial recomienda dejar sin efecto la afectación en uso de la impresora para planos plotter con código patrimonial 740850000001, en mérito de lo expresado por el Director de la Dirección Regional Agraria del Gobierno Regional de Ica, por haber visto por conveniente desistir del pedido de afectación en uso;

Que, no existe normatividad legal que ampare el acto de desistir de la solicitud de afectación en uso del bien y tampoco existe un dispositivo que lo prohíba, por lo que resulta procedente dejar sin efecto la Resolución Administrativa que aprobó la afectación en uso de la impresora para planos plotter, a favor de la Dirección Regional Agraria del Gobierno Regional de Ica;

Que, dentro de las funciones del Director de Administración, el Reglamento de Organización y Funciones del PETACC, establece en el numeral 1) del Artículo 26° "Dirigir, controlar y evaluar las actividades y los procesos técnicos de Contabilidad, Tesorería, Personal, Abastecimiento, Control Patrimonial, Informática y Archivo, de conformidad con las normas técnicas vigentes y dentro de los marcos legales correspondientes;

Que el artículo 1° de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo y norma citada en el párrafo precedente, se establece que los actos de administración interna de las entidades, están referidos a regular su propia administración, su organización y funcionamiento; en ese sentido procede dejar sin efecto la Resolución Administrativa N° 010-2015-





GORE-ICA-PETACC/OA, de fecha 25 de Mayo de 2015, debiendo emitir el acto resolutivo correspondiente;

Que, estando a lo expuesto y con visto de la Oficina de Control Patrimonial y Dirección de Asesoría Jurídica y en uso de las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial Tambo Ccaracocho, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0594-2004-GORE-ICA/PR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución Administrativa N° 010-2015-GORE-ICA-PETACC/OA, de fecha 25 de Mayo de 2015, que aprobó la afectación en uso de la impresora para planos plotter, con código patrimonial 740850000001; cuya descripción y características se detallan en el Anexo que forma parte de la presente resolución, a favor de la Dirección Regional Agraria del Gobierno Regional de Ica, representada por su director el señor Ingeniero Néstor Mendoza Arroyo, en mérito a los fundamentos expuestos.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución a la Dirección Regional Agraria, Oficina de Asesoría Jurídica y Unidad de Control Patrimonial del PETACC, para su conocimiento y fines.

ARTICULO TERCERO.- REMITIR a la SBN, en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles de emitida la presente resolución, adjuntando copia de los antecedentes para los fines respectivos.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE